



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Tesis

**“Factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del
matrimonio civil en la región Callao en 2022”**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Alumna:

Neyra Espinoza, Tomasa Modesta

Asesor:

Dr. Cárdenas Manrique, Christian

LIMA-PERÚ

2022

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | |
| | CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033 | VERSION: 01 REVISIÓN: 01 |

Yo, Tomasa Modesta Neyra Espinoza, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencia Política, Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico **“FACTORES QUE VULNERAN EL DEBER CONSTITUCIONAL DE LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN LA REGIÓN CALLAO EN 2022”**. Asesorado por el docente: Christian Edo Cárdenas Manrique, DNI 41887484 ORCID: 0000-0001-6727 tiene un índice de similitud de (13) (TRECE) % con código a2020200183 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma de autor 1
 Tomasa Modesta Neyra Espinoza
 DNI: 08396966

.....
 Firma de autor 2
 Nombres y apellidos del Egresado
 DNI:



.....
 Firma del asesor
 CHRISTIAN EDO CÁRDENAS MANRIQUE
 DNI: 41887484

Lima, 23 de junio de 2023.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia; a mi esposo por su apoyo incondicional y enseñarme que el estudio está al alcance de todos, a mis hijos que me dieron la fuerza con sus palabras de aliento y la perseverancia del camino a seguir, a mis padres y hermanos que estuvieron siempre para mí.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por que él siempre está en mi vida, él me otorga el don del amor, de la ciencia, la sabiduría y la fortaleza.

Gracias también para esta honorable Escuela de Derecho Universidad Norbert Wiener y a todo el staff de docentes los mismos que no escatimaron en plasmar sus conocimientos en nosotros, los alumnos.

Índice

| | |
|--|-----------|
| ÍNDICE | 4 |
| RESUMEN..... | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| CAPÍTULO I: PROBLEMA..... | 11 |
| 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 11 |
| 1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA..... | 11 |
| 1.2 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| <i>1.3.1 Objetivo general</i> | <i>14</i> |
| <i>1.3.2 Objetivos específicos</i> | <i>14</i> |
| 1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 14 |
| <i>1.4.1 Social</i> | <i>14</i> |
| <i>1.4.2 Teórica.....</i> | <i>15</i> |
| <i>1.4.3 Metodológica</i> | <i>15</i> |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 17 |
| 2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| 2.1 ANTECEDENTES | 17 |
| 2.2 ESTADO DE LA CUESTIÓN..... | 18 |
| <i>2.2.1 Bases teóricas</i> | <i>18</i> |
| <i>2.2.2 Bases Legales</i> | <i>20</i> |
| <i>2.2.3 Marco Teórico Específico.....</i> | <i>22</i> |
| 2.2.3.1 Definición de la familia..... | 22 |
| 2.2.3.2 La regulación jurídica familiar en el Perú | 23 |
| 2.2.3.3 Principios constitucionales en el derecho de familia..... | 24 |
| 2.2.3.4 La promoción del matrimonio como principio..... | 24 |
| 2.2.3.5 Concepto del matrimonio | 25 |

| | | |
|--|--|-----------|
| 2.2.3.6 | Derecho a contraer matrimonio | 26 |
| 2.2.3.7 | Celebración del matrimonio..... | 26 |
| 2.2.3.8 | Los tipos de matrimonio en nuestra doctrina..... | 27 |
| 2.2.3.9 | Impedimentos del matrimonio..... | 28 |
| 2.2.3.10 | Requisitos del matrimonio | 29 |
| 2.2.3.11 | Los requisitos matrimoniales de la Región Callao..... | 30 |
| 2.2.3.12 | La gestión municipal en la promoción del matrimonio civil..... | 35 |
| 2.2.3.13 | La difusión y publicidad del matrimonio civil..... | 37 |
| 2.3 | LA FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS..... | 39 |
| 2.3.1 | <i>Hipótesis general</i> | 39 |
| 2.3.2 | <i>Hipótesis específica</i> | 39 |
| 2.4 | LAS VARIABLES..... | 39 |
| 2.4.1 | <i>Variable independiente</i> | 39 |
| 2.4.2 | <i>Variable dependiente</i> | 40 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA | | 41 |
| 3. | LA METODOLOGÍA | 41 |
| 3.1 | MÉTODO DE INVESTIGACIÓN..... | 41 |
| 3.2 | TIPO DE INVESTIGACIÓN | 41 |
| 3.3 | DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | 41 |
| 3.4 | POBLACIÓN Y MUESTRA | 41 |
| 3.5 | ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN DE DATOS..... | 42 |
| 3.6 | ANÁLISIS DE DATOS | 42 |
| 3.7 | LOS ASPECTOS ÉTICOS..... | 42 |
| CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS | | 44 |
| 4. | LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 44 |
| 4.1 | LOS RESULTADOS Y TRIANGULACIÓN..... | 44 |
| 4.1.1 | <i>Resultados del primer objetivo</i> | 44 |
| 4.1.2 | <i>Resultados del segundo objetivo</i> | 45 |
| 4.2 | LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 46 |

| | |
|---|-----------|
| 4.2.1 <i>De la primera hipótesis</i> | 46 |
| 4.2.2 <i>De la segunda hipótesis</i> | 47 |
| CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 49 |
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 49 |
| 5.1 CONCLUSIONES | 49 |
| 5.2 RECOMENDACIONES | 50 |
| REFERENCIAS | 51 |
| ANEXO 1: MATRÍZ DE CONSISTENCIA | 54 |

Resumen

En atención a la institución familiar y su decaimiento en el matrimonio cabe realizar la presente investigación sobre si el estado está haciendo bien la labor de promoción del matrimonio. El objetivo general es comprender los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022, es importante conocer el contenido y el alcance del principio de promover el matrimonio. También analizan los estándares del sistema legal. Es necesario analizar el contenido de la “promoción del matrimonio” mencionada en la base normativa; además, el método utilizado no es experimental, porque describe, analiza y explica sistemáticamente un conjunto de hechos o fenómenos y sus variables que se caracterizan por algunas opciones que ocurren en este estudio sin manipular variables. Del mismo modo, es parte del área legal de métodos cualitativos, así como del análisis teórico e interpretación de este.

Palabras **Clave**: Matrimonio, promoción del matrimonio, gestión, difusión y publicidad.

Abstract

In attention to the family institution and its decline in marriage, it is necessary to carry out the present investigation on whether the state is doing the work of promoting marriage well. The general objective is to understand the factors that violate the constitutional duty to promote civil marriage in the Callao Region in 2022, it is important to know the content and scope of the principle of promoting marriage. They also look at the standards of the legal system. It is necessary to analyze the content of the "promotion of marriage" mentioned in the normative base; Furthermore, the method used is not experimental, because it systematically describes, analyzes, and explains a set of facts or phenomena and their variables that are characterized by some options that occur in this study without manipulating variables. Similarly, it is part of the legal area of qualitative methods, as well as theoretical analysis and analysis interpretation.

Key Words: Marriage, marriage promotion, management, dissemination, and advertising.

Introducción

El sistema legal del matrimonio es de intereses sociales, por lo que la validez y eficacia depende de los procedimientos para el cumplimiento de las instrucciones de ley. Del mismo modo, el estado peruano reconoce la institución jurídica del matrimonio en el artículo cuarto de la constitución, como la base fundamental en la regulación de la sociedad, “Especialmente el estado peruano protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, en situación vulnerable. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen en ellos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Constitución, 2016).

De tal modo, en la presente investigación se desarrolla, “los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022”. Teniendo como punto de partida, algunos antecedentes encontrados que si bien difieren del presente trabajo también nos sirve para fortalecer las políticas de la institución matrimonial mediante el conocimiento de los aspectos constitucionales en relación con la promoción del matrimonio civil.

Asimismo, en las bases teóricas encontramos la fuente del matrimonio referente al pensamiento entre el iusnaturalismo y el positivismo en la que nos lleva a calificar las conductas humanas, toda vez que a través de la evolución historia la doctrina acordó llamarlo matrimonio.

Por otra parte, las bases legales consistentes, son las mismas que señalan que el matrimonio es un objetivo para constituir una familia. Entre ellas tenemos a la carta magna de nuestro país, así como una amplia gama de legislación internacional en donde se genera el formar una familia.

En el marco teórico específico, el análisis de los conceptos en relación con la familia, y la promoción del matrimonio es muy útil para llevar a cabo el análisis de los factores que vulneran

el deber constitucional del estado, donde la celebración del matrimonio ha dejado de ser ideal por lo que se debe debatir y estudiar dichos factores que son: la gestión municipal, la difusión y publicación en busca de promover los matrimonios civiles.

1.4.2 Teórica

Para consolidar tanto los derechos como los deberes de los cónyuges es importante de parte del estado, la promoción del matrimonio; ya que, mediante acciones claras de respeto, fidelidad, ayuda mutua, etc, con el fin de establecerse haciendo vida en común y lograr los efectos del matrimonio que la ley ampara.

El principio de promoción del matrimonio, establecido en la ley fundamental de Perú, tiene como finalidad fomentar la celebración del matrimonio legalmente reconocido como una institución familiar, así como preservarlo en caso de que presente algún defecto que pueda ser reparado. Sin embargo, el debilitamiento del matrimonio se debe a la falta de información que se proporciona a las parejas para enfrentar esta nueva etapa en sus vidas.

En Perú, aún no se han integrado políticas públicas de preparación prematrimonial, a pesar de que las entidades religiosas sí la han asumido. Es necesario que se adopten estas políticas como una medida que permita mejorar la calidad de los matrimonios y, por ende, fortalecer la institución familiar.

Esta investigación busca brindar información que será de beneficio para toda la comunidad mediante el aporte académico, el valor teórico y jurídico, ya que a más información se podrá entender mejor la falta de concretización de los matrimonios civiles.

1.4.3 Metodológica

Se llevará a cabo un análisis para identificar los factores que afectan el cumplimiento del deber constitucional de promover el matrimonio civil en la Región Callao en 2022. El objetivo es utilizar políticas públicas implementadas por la gestión municipal para encontrar nuevas formas de difusión y publicidad que permitan transformar el entorno social y aumentar el número de matrimonios civiles.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1. Planteamiento del problema

1.1 Contextualización del problema

El estado peruano reconoce el sistema legal del matrimonio en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, como la base fundamental en la regulación de la sociedad, “También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen en ellos institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Constitución, 2016). Además, el matrimonio debe ser celebrado con la debida formalidad, mediante el cumplimiento y observancia que el sistema legal ha instituido dándole valor.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), revela cifras alarmantes en cuanto a los matrimonios celebrados en los últimos años. Así, tenemos lo siguiente:

La Oficina Nacional de Identificación y el Estado Civil, informó que en el año 2018 se registraron 92,440 matrimonios civiles en todo el Perú; en el año 2020 se registraron 44,450 matrimonios civiles, en el año 2021 se registraron 47,749 matrimonios civiles (INEI, 2022).

Claramente se observa que en los últimos años hay un descenso alarmante de celebraciones matrimoniales.

Por otra parte, según las estadísticas, desarrolladas por el INEI señalan que los divorcios aumentaron en estos últimos años, según los censos nacionales. Así tenemos lo siguiente:

En el año 2020 se alcanzó, la cantidad de 5,682 divorcios en todo el país. Y en los departamentos con mayor número de divorcios fue Lima Metropolitana con 3719; dicha cantidad representa el 65,5% de los divorcios registrados a nivel nacional; le siguen, el

Callao con 457, La Libertad con 209, Arequipa y Lambayeque 159 divorcios respectivamente, Loreto 102 y Piura con 140 divorcios (INEI, 2022).

Además, según la normativa constitucional de 1993, se muestra cierto decaimiento en la celebración del matrimonio, partiendo de las premisas si hay o no la debida promoción del matrimonio en el área legal que incentive a la celebración del matrimonio, siendo necesario, ponerle atención a la regulación jurídica.

En cuanto a ello, mediante este principio de promoción al matrimonio, se fomenta y estimula que las parejas en edad núbil lleguen al matrimonio y perduren en él; sin embargo, debido a los últimos cambios en la sociedad no se llega a concretar la celebración del matrimonio, por la poca información que obtienen previo a contraer nupcias.

Bajo los argumentos señalados, cabe investigar sobre los factores que intervienen en la promoción del matrimonio; por ello resulta primordial que se produzca una adecuada promoción del matrimonio inspirada en la legislación matrimonial poniendo especial atención al procedimiento administrativo regional y municipal, la difusión y publicidad e identificar y colegir las debilidades, los vacíos y los defectos que contribuirán al fortalecimiento de este.

1.2 Problemas de investigación

El actual trabajo lleva por título, “Factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022”. Siendo, la institución jurídica del matrimonio, de interés social; por eso la validez y eficacia depende de cumplir con la formalidad señaladas por la ley. Así lo explica el autor:

Para que el matrimonio sea efectivo y eficiente, debe adherirse a la forma definida en las normas legales, especialmente está contenida en la constitución como norma base que promueve los principios del matrimonio, con la finalidad de que los contrayentes

manifiesten su voluntad libremente para la celebración de este (Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 138).

Por lo que se pone de manifiesto la interrogante; ¿Cuáles son los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022?; lo cual implica llevar a cabo la observación de las estadísticas en los últimos años referente a los matrimonios, y los cambios en la población.

Encontramos en las bases legales que sustentan el marco normativo; La Carta magna peruana, así como también la regulación en el código civil de 1984 sobre la familia y el matrimonio, y en los siguientes documentos internacionales, tales como: La Convención Americana, La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Interamericano.

Asimismo, una breve explicación en las bases teóricas de la fuente del matrimonio civil en el plano iusnaturalista y positivista. Como también la definición de familia la misma que mencionan los autores que, “consideran a la familia como una realidad, mientras que el Derecho de Familia es solo las reglas de la realidad” (DeTrazegnies Granda, Rodríguez Iturri, Cardenas Quiróz, & Garibaldi, 1990).

Por otra parte, en el marco teórico también tratamos sobre el concepto del matrimonio en el que se le considera como base fundamental y legal de la organización social. El autor menciona que, “A través del tiempo, el concepto del matrimonio ha variado y ha ido cambiando de acuerdo con la evolución social y cultural de los pueblos” (Plácido Vilcachagua, 2002).

Frente a estos conceptos básicos del entorno social a los que estamos sujetos, salta a la vista la interrogante ¿El factor gestión municipal vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao? y ¿El factor difusión y publicidad vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao?.

En este contexto, la protección a la familia y la promoción del matrimonio es una tarea del estado, que deberá realizarlo mediante las políticas públicas en donde los funcionarios públicos de las Municipalidades tanto provinciales como distritales deben aplicar diversos planes.

Por eso es necesario realizar este estudio mediante el análisis del cumplimiento de la carta magna tanto en el factor gestión municipal, como en el factor difusión y publicidad; en el que nos lleve a establecer al matrimonio civil como base pertinente para la formación de familia.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Conocer los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar el factor gestión municipal que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao.
- Analizar el factor difusión y publicidad que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

Se tiene conocimiento que el matrimonio está en crisis, ya que cada año hay una seria disminución de celebraciones de matrimonio civil. Cabe señalar, algunos factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022; tanto en la gestión municipal, como en la falta de publicidad y difusión, generando una serie de aspectos que no le permiten materializar y fundar la familia.

Este estudio permitirá actualizar y modernizar las leyes relacionadas con la promoción del matrimonio civil, específicamente en lo que respecta a la gestión municipal, la difusión y la publicidad. Además, se desarrollarán nuevas políticas públicas que fortalezcan a las parejas que deciden casarse, con el fin de lograr los efectos legales previstos en la regulación del matrimonio.

CAPÍTULO II: Marco Teórico

2. Antecedentes de la investigación

2.1 Antecedentes

Al realizar la búsqueda de información en tesis, relacionada al tema “Factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022”, encontramos que no se ha encontrado información directa, sin embargo, se encontró temas relacionadas a la promoción del matrimonio. Por lo que detallamos algunos autores a continuación:

El autor presenta la tesis titulada “Fundamentos Iusnaturalistas para analizar la sentencia N° 09332-2006-PA/TC en lo referente a las “nuevas estructuras familiares”, en la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. En este artículo, señaló que:

La familia experimentó el proceso de adaptación a la era postmoderna. Asimismo, por diversos motivos han surgido otras estructuras familiares más flexibles, debilitando la institución familiar en el país; centrándonos en esta realidad es necesario revalorar la familia para rescatar la originalidad constitucional (Bayona Salcedo, 2016).

Apaza publica en la tesis titulada, “Constitución de matrimonios inestables en el marco del principio constitucional de promoción del matrimonio”, en la Universidad Nacional del Altiplano. En dicha tesis, el autor señala que basado en la normativa fundamental sobre la promoción del matrimonio, “busca evitar la inestabilidad que existe en la celebración del matrimonio, y mediante un análisis exhaustivo de los impedimentos y los requisitos, se puede hallar las debilidades, vacíos y defectos que pueden llevar al fortalecimiento de la institución del matrimonio” (Apaza Aroquipa, 2018).

Manrique presenta la tesis “Necesidad de deconstruir el contenido del principio constitucional de protección de la familia y promoción del matrimonio como base del orden público familiar peruano”, en la E.P. de la Universidad Nacional de Cajamarca; en este documento la autora planteó los principios constitucionales de la protección a la familia y promoción del matrimonio como base del orden público, definido por la Constitución en 1993. También, mencionó que, “no existe tal promoción para promover el matrimonio, ya que la unión de hecho recibió derechos tanto legislativos como jurisprudenciales que son equiparables al matrimonio” (Manrique Urteaga, 2020).

Es rescatable el punto de partida de las tesis mencionadas, sin embargo, difiere de mi trabajo de investigación por que el matrimonio como institución debe ser fortalecida no solo mediante políticas públicas del estado, sino también requiere de observar aquellos factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022.

2.2 Estado de la cuestión

2.2.1 Bases teóricas

El matrimonio y la valoración entre el iusnaturalismo y positivismo

En un plano positivista, es llevar un plan de vida coherente, la que conlleva a recordar los aspectos básicos del bienestar del ser humano quien piensa en oportunidades por lo tanto debe actuar de manera inteligente, con compromisos razonables y efectivos que va dirigido hacia aquellos objetivos definidos en los proyectos de vida según las circunstancias de cada individuo.

Por otra parte, el iusnaturalismo menciona, que el derecho debe ser guiado por reglas y principios; dichas normas morales son razonables y objetivas, para la regulación en las instituciones encargadas de ejercer el derecho. En donde, los hechos históricos sociológicos

señalan que la moral afecta directamente al derecho la cual exige la razonabilidad práctica, para que sirva como fundamentación en las actividades de los magistrados y los ciudadanos en general.

(Monsalve Caballero, 2005) señala que:

En aquellos días surgió las escuelas jurídicas medioevales que caracterizaron al matrimonio como contrato; por su parte ante la revolución francesa los juristas continuaron hablando del matrimonio-contrato; sin embargo, la posición contractual germánica fundamenta su diferencia entre el hábito y el acto o entre la posesión y el contrato (p. 364).

Debido a la evolución histórica en la doctrina se acordó en llamarlo matrimonio. En relación con ellos encontramos las siguientes teorías:

Teoría contractualista. También se le conoce como individualismo, porque sostiene que el matrimonio es un contrato, “en que las partes pueden decidir libremente los objetivos de diferentes economías, y la finalidad del matrimonio. Es decir, le dan más valor al régimen patrimonial, acordando entre ellos, según su conveniencia, a que régimen someterse” (Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 42).

Teoría institucionalista. También es llamada anticontractualista, porque se contrapone a los documentos contractuales; el autor cree que, “el matrimonio es una institución natural típica de las personas. En este sentido, el matrimonio no es un contrato porque tiene efectos personales” (Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 44).

El autor señala que el matrimonio muestra el fundar una familia; la construcción de una comunidad es un factor importante en la sociedad, a lo que puntualiza que, “ningún contrayente se casa con el ánimo de crearse derechos, sino por amor. En ese

sentido, el matrimonio no es un acto calculado, sino de entrega mutua” (Borda, 2008 citado por Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 44).

Teoría ecléctica. Conocida como mixta, porque según esta teoría, “el matrimonio tiene algunos elementos que compartir con el contrato (manifestación de voluntad, efectos patrimoniales, formalidades), Sin embargo, el contenido del contrato no se termina, sino que tiene un contenido social y como institución” (Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 46).

En resumen, la finalidad del matrimonio es la familia y que mediante la celebración del matrimonio se genere una seguridad para ella. Esta institución jurídica del matrimonio tiene varios objetivos, entre ellos aspectos sociales, económicos y culturales, además, a la procreación, el afecto, etc., lo cual se traduce en hacer vida en común conyugal, y de esta manera formar una vida familiar sólida.

2.2.2 Bases Legales

Las normas legales suelen establecer una conexión estrecha entre la institución del matrimonio y la unidad familiar. En cierto proyecto, se prevé la unión legal de un hombre y una mujer, quienes compartirán su hogar siguiendo las directrices y responsabilidades establecidas por el contrato matrimonial. En este aspecto el autor menciona que, “Al estar asociados con las emociones naturales propias de las relaciones familiares, se esfuerzan por llegar a obtener el sustento y desarrollo económico, el que los lleva a ayudar y ayudarse mutuamente” (Corral Talciani, 1994, pág. 45).

En relación con las normas jurídicas que la regula tenemos las siguientes bases legales:

- **La Constitución Política del Perú.** En la Constitución (1993) el artículo cuarto dice que, “La comunidad y el Estado protegen particularmente a los niños, adolescentes, madres y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el

matrimonio” (Constitución, 2016). Reconociendo a ambas, como instituciones naturales de la sociedad.

- **El Código Civil.** En la parte del Libro III de Familia, en el artículo 233° y 234° (Código Civil , 1984), dice que, “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú” (Código, 2015).
- **Documentos Internacionales.** En el artículo décimo sexto de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) (Naciones Unidas, 2020), acuerda que:
Las personas (varón y mujer), a partir de la edad núbil y el consentimiento de ambos, tienen derecho, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de los derechos en igualdad en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio (p. 34).
- El Pacto Interamericano, insta en el artículo 23° que:
La sociedad se basa en la familia; en ella reconoce el derecho a casarse cuando los hombres y las mujeres están legalmente constituidos. Además, el estado no podrá interferir en el matrimonio, siempre que haya el libre consentimiento de ambos contrayentes (Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, 2011).
- También, La Convención Americana (CADH), señala en el artículo 17° que, “El derecho al matrimonio se desarrollará siempre en cuando, se cumplan con las circunstancias requeridas para ello” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

De este modo, la perspectiva jurídica conformada por personas emparentadas y que vivían en un mismo techo pretendían conformar la familia nuclear, la misma que la conforman los padres y los hijos. Así mismo, “Entre la filiación y el parentesco, se forma la familia, que

mediante vínculos jurídicos familiares hallan su origen en el matrimonio” (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2007).

2.2.3 Marco Teórico Específico

2.2.3.1 Definición de la familia

La definición legal de la familia tiene muchas referencias en las directrices legales y públicas, finalmente no tiene una definición legal clara. Si la forma familiar no es tradicional, se producen dificultades de definición. Las regulaciones y las leyes de disputas legales se expresan en nuestra política pública.

La falta de definición familiar en la ley es que la familia no tiene un estatus legal separado de sus miembros. El papel de la ley generalmente juega uno de los derechos y obligaciones personales de las familias. Por esta razón el área legal se manifiesta en ciertas relaciones personales en un cierto tipo de relación que se conoce como una familia; por lo tanto, la esencia del derecho de familia no es el derecho a la familia, sino el derecho de sus miembros asumiendo sus responsabilidades de la unidad familiar.

La familia y el derecho de familia dos conceptos confusos, por lo que nos enfocamos en un aspecto jurídico y sociológico. Los autores mencionan:

En el Derecho de Familia, sucede que algunas veces se toma casi instintivamente como principio que la familia, aparece primero y el Derecho después. Por lo tanto, la familia es real y el Derecho de Familia es solo la regulación de lo real (DeTrazegnies Granda, Rodriguez Iturri, Cardenas Quiróz, & Garibaldi, 1990, pág. 21).

Es menester llegar a discernir sobre estos conceptos tanto sociológicos como jurídicos y discutir el contenido de ambos. El autor sostiene que el concepto de familia tiene muchas significaciones jurídicas tanto amplia, restringida o intermedia:

Sentido amplio. Grupo de personas que en ellas concurre alguna relación jurídico familiar, así sea de cualquier índole, sin menoscabo de que en la legislación sea señalada para fines alimentarios y hereditarios. Sentido restringido. Solo se considera a la familia nuclear. Es decir, la familia está conformada por padre, madre e hijos debiendo estar bajo su patria potestad. Sentido intermedio. En este grupo se encuentran la familia compuesta. La legislación no la considera ya que solo tiene importancia social (Plácido Vilcachagua, 2014, pág. 239).

2.2.3.2 La regulación jurídica familiar en el Perú

Un intento de expandir a la familia para lograr fines familiares debe considerarse inconstitucional y no es compatible con la obligación de protección legal de la familia articulado en el artículo 4 de la Constitución peruana.

Por ello, la Constitución promueve el matrimonio, para seguir la forma definida en las especificaciones internas, enfatizando el ideal del matrimonio de cada familia. En este sentido, el artículo 4° señala que, “El estado protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconociendo en ellos una institución natural.” (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2005).

En 1852 el código civil, señalaba que el matrimonio se le consideraba como la unión que se eterniza, conformado por el varón y la mujer como una familia legítima, para hacer vida en común, ayudando a la preservación de la especie humana. Asimismo, en 1936, no había un concepto claro sobre el matrimonio.

Actualmente, el artículo 234° del Código Civil de 1984 expresa:

El matrimonio es la alianza que voluntariamente y con la legalidad determinada establece un varón y una mujer, con la finalidad de hacer una vida juntos; asimismo, ambos tienen

el mando, con las debidas consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales en el hogar (Código, 2015).

Coincidiendo así, con el cuarto artículo de la Constitución, la misma que menciona la promoción del matrimonio y la protección familiar.

2.2.3.3 Principios constitucionales en el derecho de familia

Dentro del Código Civil, el artículo 233, menciona que, "con el fin de ayudar en la consolidación y fortalecimiento de la familia; la reglamentación jurídica debe reunirse con los principios y especificaciones anunciadas en la Constitución Política peruana". (Constitución, 2003). De la misma forma, los poderes públicos, los magistrados, jueces y ciudadanos están sujetos al cumplimiento de principios y reglas de la carta magna peruana.

También, en la constitución menciona los principios referentes a la familia; como son, "promoción del matrimonio, protección de la familia, reconocimiento integral de las uniones de hecho, protección especial de la niñez, adolescencia, maternidad y ancianidad, de igualdad de los hijos frente a sus padres" (Constitución Política del Perú, 1993).

2.2.3.4 La promoción del matrimonio como principio

Tanto en la Constitución de 1979 en el quinto artículo y en la Constitución de 1993 en el cuarto artículo, afirma que, "El Estado y la sociedad tienen que proteger a los niños, adolescentes, madres y personas mayores que son abandonados. Del mismo modo, debe promover el vínculo matrimonial, reconocidos como instituto natural y básicos" (Código Civil Comentado, 2017).

El principio de promoción del matrimonio abarca tanto su celebración como su mantenimiento. Por lo tanto, es crucial que los procesos previos a la celebración, como la gestión municipal y la publicidad, faciliten la información y promuevan el desarrollo de esta unión. Si se

detecta algún defecto en la celebración del matrimonio, se puede proporcionar una convalidación para remediar la situación.

2.2.3.5 Concepto del matrimonio

El matrimonio es una unión legal entre dos personas, un hombre y una mujer, que deciden voluntariamente unirse para construir un hogar juntos y proporcionarse apoyo mutuo, así como para contribuir a la continuación de la especie.

Para que sea válido, el matrimonio civil debe ser formalizado ante un funcionario del registro civil, quienes se encargarán de hacer cumplir todos los requisitos legales. En esta ceremonia, ambos contrayentes se comprometen a respetarse y a cumplir con sus derechos, deberes y responsabilidades, tanto entre ellos mismos como con sus hijos en caso de tenerlos.

La institución del matrimonio, que se le considera como base fundamental y por ello, es la fuente de relaciones jurídico-familiares. El autor menciona que, “El matrimonio es uno de los sistemas sociales y legales más importantes de los humanos. Con el tiempo, su concepto es diferente y se ha adaptado al desarrollo social y cultural de nuestra sociedad” (Plácido Vilcachagua, 2002).

La doctrina muestra que hoy, una de las cosas más importantes en el matrimonio es vivir en una plena comunidad entre cónyuges, para que sea posible la construcción personal de todos los integrantes de la comunidad familiar; de igual forma, ello los lleve al respeto de los diversos fines para los cuales fue creado.

Asimismo, el artículo 234° CC. define al matrimonio de la siguiente manera, “El matrimonio es la alianza que voluntariamente y con la legalidad determinada establece un varón y una mujer, con la finalidad de hacer una vida juntos” (Código Civil , 1984). Cabe mencionar

que es la unión voluntaria de un acto eminentemente consensual, es decir que el consentimiento recae en ambos para hacer vida en común y se requiere de las formalidades que la ley señala.

Por lo tanto, queda claro que el objetivo principal de la celebración matrimonial es la de instituir una familia, y la procreación de hijos, para establecer un proyecto de vida y una plena comunidad. Asimismo, es importante que el matrimonio busque la realización de los cónyuges como objetivo principal; procurando neutralizar cualquier circunstancia o amenaza que se produzca.

2.2.3.6 Derecho a contraer matrimonio

El contraer matrimonio se refiere a que es una institución familiar al que todo individuo puede aspirar. El contraer matrimonio (*ius conubi*) puede denominarse un acto de libertad personal, o como un derecho natural, pero nunca puede establecer un deber jurídico ya que nadie puede ser obligado a casarse. Es decir, el derecho al matrimonio está inscrito entre los derechos inherentes a la autonomía personal, asimismo, la de amparar la libre vinculación de una persona con otra para los efectos de instituir una unión estable que se proyecta como una familia reconocida de acuerdo con la ley y perdurable en el tiempo.

2.2.3.7 Celebración del matrimonio

Toda ceremonia de matrimonio se celebra públicamente ante las autoridades municipales en la cual los novios declararon el proyecto matrimonial, compareciendo ante el alcalde y acompañados con dos testigos que los conozcan; deben ser de edad legal admitida, pueden ser residentes del lugar, y no puede ser familiares.

Luego de haber presentado toda la documentación, el alcalde tiene conocimiento de que los contrayentes no tienen ningún impedimento; además, de dar lectura a los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del código civil, y preguntará a las partes, si están dispuestos a celebrar el

matrimonio; que, a la respuesta afirmativa de ambos pretendientes, el celebrante procede a finalizar el acto de matrimonio el mismo que culmina con la constancia de matrimonio, firmada por el alcalde, los consortes y dos testigos.

2.2.3.8 Los tipos de matrimonio en nuestra doctrina

Teniendo en cuenta que el matrimonio es único; en nuestro ordenamiento jurídico encontramos diferentes tipos de matrimonio he aquí la definición de alguno de ellos:

➤ Matrimonio religioso

Se caracteriza por que se celebra según las formas y normas que tiene la iglesia católica, la misma que considera al matrimonio como sacramento que lo hace indisoluble, ya que la sacramentalidad viene del poder de Dios, por lo tanto, el matrimonio religioso se eterniza. Anteriormente se le consideraba con igual valor al matrimonio civil, sin embargo, actualmente son independientes.

➤ Matrimonio civil

El autor, menciona que:

El matrimonio civil se efectúa ante un funcionario del Estado en conformidad con el ordenamiento civil; además, para que se le reconozca como tal debe llevarse a cabo con las formalidades de ley, además de la aparición de sus efectos, también debe registrarse en los documentos civiles correspondientes (Miranda, 2012).

➤ Matrimonio simultáneo

Este tipo de matrimonio se desarrolla entre las parejas que han roto sus vínculos matrimoniales anteriores, los cuales tienden a contraer nuevas nupcias. Al respecto el autor señala que, “debido a la poca preparación en cuanto a los fines de la institución del matrimonio, las parejas rompen sus vínculos conyugales tendiendo a conformar nuevas

relaciones casi inmediatamente, en los que realizan nuevas nupcias menos duraderas que la anterior” (Varsi Rospigliosi, 2018, pág. 61).

➤ **Matrimonios masivos**

Son aquellos matrimonios convocados por la municipalidad y realizados de forma pública con escasas formalidades, lo que genera en muchos casos la invalidez de dichos actos matrimoniales. La finalidad de este tipo de celebración es legalizar las uniones de hecho.

➤ **Matrimonio forzado**

Son aquellos matrimonios en que los contrayentes no tienen intención de contraer nupcias, pero son forzados por las circunstancias. El autor explica al respecto “sucede en aquellos casos en los que la pareja no muestra la intención de casarse, sin embargo, los padres tienen un consenso para que se realice dicho matrimonio” (Varsi Rospigliosi, 2018).

➤ **Matrimonio de grupo o por conveniencia**

Es importante que las personas se integren antes del matrimonio, por lo tanto, se debe tener en cuenta si comparten aficiones u otras actividades que los ayude a integrarse entre sí; se considera la similitud de las parejas y comparten ambientes: religiosos, políticos, culturales o deportivos u otras que les sea factible de interrelacionarse.

2.2.3.9 Impedimentos del matrimonio

Los impedimentos para la realización del matrimonio lo encontramos tipificado en el artículo 241° CC, que señala:

No pueden casarse: Adolescentes. Sin embargo, el juez puede proporcionar a los contrayentes manifestar su voluntad de querer casarse en el caso del varón con 16 años

cumplidos y 14 años en el caso de la mujer; Los que sufrieren de alguna enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia; Los que padezcan de un padecimiento mental crónico o temporal; Los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos es decir, aquellos que no pudieran expresar su voluntad indubitablemente; Los casados (Código, 2015).

Por lo tanto, la legislación defiende dicha categorización por sus efectos que les puede imposibilitar a cualquiera de los promitentes para la realización del matrimonio.

2.2.3.10 Requisitos del matrimonio

Los requisitos del matrimonio civil lo ubicamos en el artículo 248 del CC, que señala las formalidades de los requisitos para contraer nupcias en donde se deben presentar la siguiente documentación:

Partida de nacimiento y copias (no anterior a 30 días); Documento Nacional de Identidad (DNI) y copias; Certificado domiciliario o recibo de agua, luz o teléfono (no anterior a 30 días); Certificado médico prenupcial y constancia de consejería preventiva (no anterior a 30 días); Certificado de soltería (no anterior a 30 días); Apertura del expediente matrimonial; Presentación de dos testigos por contrayente; Publicación del edicto matrimonial; Reserva de fecha y pago del derecho de ceremonia (Código, 2015).

Además de estos requisitos generales deberá presentar otros documentos que fueran necesarios según sea el caso. Sin antes mencionar, “que los contrayentes deberán expresar, bajo juramento, si hay algún impedimento para llevar a cabo la celebración” (Código, 2015).

2.2.3.11 Los requisitos matrimoniales de la Región Callao.

La Región Callao está conformada por siete distritos: Callao, Bellavista, Carmen de la Legua, Ventanilla, Mi Perú, La Punta, y La Perla; es necesario tener un amplio conocimiento de los requerimientos para contraer nupcias en las municipalidades que detallamos a continuación:

➤ **Requisitos del Matrimonio Civil – Callao**

Para impulsar la unión familiar, la Gerencia de Registros Civiles anunció a los ciudadanos que para contraer nupcias deben contar con todos los requisitos generales enunciados en el artículo 248 del C.C.

Además, los contrayentes que son mayores de 65 años deben añadir Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud o EsSalud. Finalmente presentarse en la dirección, al Jr. Supe 521 Santa Marina-Callao; en donde procederán a revisar la documentación, previa apertura el Expediente para luego pagar derecho de trámite matrimonial (El Peruano, 2022).

Además de la documentación indicada se deberán adjuntar otros requisitos según el caso: para solteros, viudos, divorciados, menores de edad, mayores de 70 años, vínculos de parentesco, miembros de las fuerzas armadas, para extranjeros.

Costo:

De iniciación de expediente S/. 84.70

Ceremonia matrimonial:

-De lunes a viernes en las mañanas S/. 111.80

-De lunes a viernes en las tardes S/. 152.80

-Los sábados S/. 252.80

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- Bellavista**

Se da inicio con la solicitud y los siguientes documentos:

Partida de nacimiento original actualizada de cada contrayente. (Mayores de 70 años certificado médico de hospital del estado en uso de sus plenas facultades); Fotocopias DNI legible de cada contrayente fedateado; Una foto tamaño carnet de cada uno, para sanidad; Copia simple, recibo de agua o luz de Bellavista; Copia del DNI legible de dos testigos, su estado civil actualizado, no familiares (con la anotación de su ocupación y domicilio actual); Constancia de estado civil de su Institución si es militar; Cada contrayente presentará declaración jurada del domicilio; asimismo, declaración jurada de soltería, legalizado por notario; Examen pre nupcial en sanidad, cuyo costo es de S/. 112.00; finalmente, publicación del edicto matrimonial en periódico de la localidad. Diario el Callao ubicado en Jr. Pedro Ruiz N° 141 Callao (Contreras Díaz, 2022).

Costo:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| De apertura de expediente matrimonial | S/. 66.60 |
| Ceremonia matrimonial: | |
| A. Dentro del distrito: | |
| -De lunes a viernes | S/. 154.88 |
| -Los sábados | S/. 252.80 |
| B. Fuera del distrito: | |
| -sábado y domingo | S/. 516.18 |
| C. Fuera del distrito: | |
| -De lunes a sábado | S/. 619.58 |
| -Si este es en la provincia de Lima, | S/. 774.08 |

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- Carmen De La Legua - Reynoso**

Cada trámite es con 20 días de antelación. Referente a los requerimientos para contraer matrimonio son los siguientes:

Partida de nacimiento original actualizada de cada contrayente (dentro del plazo de tres meses); Fotocopias DNI legible de cada contrayente fedateado; Copia fedateada del DNI de 2 testigos que no sean familiares de los contrayentes; Declaración Jurada simple domiciliaria y de soltería de ambos contrayentes; recibo de agua o luz del distrito; publicación de edicto matrimonial; y Certificado Médico (descarte de enfermedades de transmisión sexual y grupo Sanguíneo, Serológico) (Municipalidad de Carmen de la Legua- Reynoso, 2022).

Derecho de trámite

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Iniciación Del Pliego Matrimonial | S/ 101.47 |
|-----------------------------------|-----------|

Derecho de ceremonia

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Lunes a viernes de 10:00am a 2:00pm | S/ 128.60 |
|-------------------------------------|-----------|

| | |
|--|-----------|
| Lunes a viernes en la tarde (fuera de horario) | S/ 168.80 |
|--|-----------|

| | |
|---------|-----------|
| Sábados | S/ 204.90 |
|---------|-----------|

| | |
|----------------------------------|-----------|
| En domicilio dentro del distrito | S/ 204.90 |
|----------------------------------|-----------|

| | |
|---------------------------------|-----------|
| En domicilio fuera del distrito | S/ 293.40 |
|---------------------------------|-----------|

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- Mi Perú**

El formato de solicitud debe estar dirigida al alcalde y firmada por los contrayentes; asimismo debe presentar los siguientes documentos:

Copia original de las partidas de nacimiento con antigüedad no mayor a tres meses, copia de DNI por ambas caras, Declaración Jurada de soltería y de domicilio, certificado

médico prenupcial, otorgado por el centro de salud de residencia con antigüedad no mayor a 30 días, declaración jurada de los testigos, copia de DNI por ambos lados, de los testigos. Asimismo, deberá adjuntar otros documentos si eres divorciado, viudo, menor de edad, si eres extranjero (Municipalidad Distrital Mi Perú, 2020)

Costo:

Por derecho de tramite: S/. 147.40

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- Ventanilla**

Uno de los contrayentes deberá presentarse al menos con 60 días de antelación, a la Oficina Civil para iniciar el proceso de matrimonio. Del mismo modo, debe ser domiciliado en el distrito de Ventanilla (Municipalidad Distrital de Ventanilla, 2022).

Los requisitos para solteros son señalados en el artículo 248° CC. Además, se tendrá en cuenta el Certificado Médico de los novios, con vigencia no mayor a noventa días, asimismo, la constancia de consejería preventiva ETS/VIH (Municipalidad Distrital de Ventanilla, 2022).

Además, se deberán adjuntar otros requisitos según el caso: para viudos, divorciados, menores de edad, mayores de 70 años, miembros de las fuerzas armadas, parentesco entre sí, y para extranjeros.

Costo:

Apertura del pliego matrimonial S/. 50.36

Luego, la Oficina de Registros Civiles, le harpa entrega de los edictos matrimoniales; los cuales serán publicados por un día en un diario de mayor circulación nacional de Lima o Callao; pero, si una de las partes tiene su domicilio en otro distrito, se le entregará otro edicto adicional para ser exhibida en la municipalidad de su distrito durante 08 días.

Finalmente, todos los documentos se anexan en el expediente para luego proceder a la fijación de la fecha dentro del plazo no mayor a cuatro meses inmediatos a la publicación de los edictos. En este orden continuará la celebración del matrimonio en el cual los novios y dos testigos contarán con 15 minutos de tolerancia; en el caso de no llegar a la hora indicada se procederá a reprogramar la ceremonia no sin antes firmar una carta de compromiso de ambos contrayentes (Municipalidad Distrital de Ventanilla, 2022).

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- La Punta**

En el distrito de La Punta, los requisitos son de acuerdo con el artículo 248 del C.C. El Notario Público dará fe en que uno de los novios tiene su domicilio dentro del Distrito de La Punta; además, “la declaración Jurada de soltería de ambos contrayentes; en cuanto al certificado médico de los contrayentes este será otorgado por el área de salud, con no más de 30 días de vigencia” (Municipalidad de La Punta , 2019).

De igual manera, se deberán adjuntar otros requisitos según el caso: viudos, divorciados, menores de edad, mayores de 70 años, miembros de las fuerzas armadas, civil por poder, parentesco entre sí, para extranjeros (Municipalidad de La Punta , 2019).

➤ **Requisitos para Matrimonio Civil- La Perla**

En general para solteros los requisitos son:

Acta de Nacimiento originales y actualizadas de ambos contrayentes; DNI fedateada de los contrayentes; declaración Jurada de soltería, también de Domicilio legalizada por Notario Público; Copia del recibo de luz o agua de los contrayentes; Certificado Médico Pre Nupcial y constancia de Consejería Preventiva de ETS, VIH, SIDA de una posta u hospital; Una foto tamaño carnet a color y vigente de los contrayente; Constancia de Soltería (RENIEC); la publicación del edicto matrimonial en el periódico de mayor

circulación; finalmente, la copia de DNI actualizada de 02 testigos (Municipalidad La Perla, 2022).

Además de la documentación indicada se deberán adjuntar otros requisitos de acuerdo con el caso: viudos, divorciados, menores de edad, mayores de 70 años, miembros de las fuerzas armadas, parentesco entre sí, para extranjeros.

Es necesario aclarar que, “toda documentación que pueda estar en otro idioma deberá ser traducido al idioma del castellano por un traductor oficial peruano; luego el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú los visará, salvo aquellos casos en que vienen de otro país apostillados” (Municipalidad La Perla, 2022).

2.2.3.12 La gestión municipal en la promoción del matrimonio civil

La regulación legislativa N° 346 contiene “La política nacional de población”, y mediante ella se aplica los principios generales; la misma que en el artículo quinto inciso dos, señala que el estado ampara al matrimonio y a la familia. Es decir, tiene como objetivo el promover una vida equilibrada y armónica, que cada uno tiene la decisión libre, responsable e informada, para contribuir en la estabilidad y solidaridad y en este sentido mejorar la eficacia en la familia (Política Nacional de Población, 1985).

Por otra parte, “El Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias”, en el capítulo I, artículo 2 dice: “El estado ha fortalecido a la familia como una unidad básica de la sociedad, promovió y apoyó su estabilidad y constitución formal” (PLANFAM, 2016-2021). De la misma manera, el estado debe facilitar y motivar a que las parejas tomen conciencia sobre los deberes y derechos que les atañe, para que haya una adecuada estabilidad familiar.

En este sentido, el estado es el responsable de la implementación de las directrices públicas para fortalecer las familias; entre las familias y el gobierno; así lo señala el artículo

cuarto de la carta magna; el país protege a las familias y promueve el matrimonio y en ellos se les reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (Constitución, 2016).

Asimismo, en el artículo 43° segundo párrafo de la constitución menciona que, “el gobierno peruano es unitario representativo y descentralizado, permitiendo de esta manera que la gestión radique en implementar las políticas de fortalecer las familias y el matrimonio, en los tres niveles de gobierno” (Constitución, 2016).

Se considera también que la descentralización está basada en el artículo 49 de la Ley N° 27783 y se lleva a cabo de forma coordinada, continua y permanente, con apoyo y cooperación del gobierno. Ello se lleva de manera transversal, con autonomía y competencias propias de cada región o localidad en tanto que, las políticas públicas se realicen responsablemente para fortalecer las familias.

- El Plan Nacional de Apoyo a la Familia

Para comprender el Plan Nacional de Apoyo Familiar, se aprobó el D.S. N° 004-2013, donde se explica la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que, “señala las pautas para varios ministerios mediante la descentralización de funciones y responsabilidades con la finalidad de brindar servicios eficientes a la comunidad mediante recursos del gobierno” (PLANFAM, 2016-2021).

De esta manera se busca que las instituciones públicas fortalezcan su gestión para el fortalecimiento de la familia sobre todo en aquellas que son más vulnerables.

- La sistematización de los procedimientos y requisitos para la celebración del matrimonio en la localidad, provincia y distrito.

Según la legislación actual toda pareja que desea vivir juntos tiene dos modalidades; una es el matrimonio civil y la otra es un hogar de hecho. En este sentido las parejas tienen la libertad

de escoger por una de ellas. Sin embargo, es necesario aclarar que se reconoce en la identidad matrimonial, las ventajas patrimoniales que representa toda unión matrimonial. Cosa que no ocurre con un hogar de hecho ya que para obtener los beneficios debe hacerlo pidiéndolos que se le reconozca en el matrimonio.

La obligación que el estado tiene para promover el matrimonio facilita para que las parejas hallen en ella la protección y la solución a sus conflictos y problemas; esto implica la accesibilidad en cuanto a costos, requisitos y trámites necesarios para conformar una familia mediante el matrimonio comunitario, llamado también matrimonio masivo.

2.2.3.13 La difusión y publicidad del matrimonio civil

Partiendo del precepto fundamental, “El país protege a la familia y promueve el matrimonio” (Constitución, 2016); el país por medio de las reglas de políticas públicas se encarga de proteger a la familia ofreciéndoles mecanismos eficientes que les permitan desenvolverse en la sociedad.

Por ello ha desarrollado este proyecto sobre el Plan Nacional de Apoyo a la Familia que, “se encarga de dar las directrices en la política familiar. Referente a la protección de la familia y promoción del matrimonio, vigilando que los integrantes de la familia tengan respeto reconociendo sus deberes y derechos de igualdad y oportunidad” (PLANFAM, 2016-2021)

Fortalecer el MIMP como entidad encargada de formular las coordinaciones en la realización y supervisión de la Política Nacional Familiar; en este sentido, tener en cuenta la conciliación en la vida familiar y las relaciones laborales en líneas generales; además, el reconocimiento de la garantía de la familia como enlace social y solidaridad entre generaciones. En ese sentido, el Plan Nacional de Apoyo a la Familia dice que:

La protección familiar a modo de artífice de una cultura pacífica, la promoción de valores para prevenir la violencia familiar y de otras formas de violencia; asimismo, el enfoque de la familia se aplica de forma transversal en todos los niveles de gobierno; así, el derecho de toda persona a vivir en una familia y la promoción del matrimonio y de uniones estables; sin dejar de mencionar la responsabilidad de ambos padres en la dirección familiar (PLANFAM, 2016-2021).

Reconocer y respetar los planes sociales de la familia como institución natural anterior al Estado; apoyar la política económica de la familia que promueva su crecimiento. Del mismo modo, se requiere la asignación de recursos para la implementación de políticas y programas de protección familiar (PLANFAM, 2016-2021).

Existe una estrecha relación entre la proteger la familia y promover el matrimonio; porque para proteger las familias se realiza e incentiva a que las personas puedan contraer nupcias. Por lo tanto, la promoción del matrimonio se da en el sentido de difundir, publicitar, fomentar, ofertar y presentar al matrimonio civil como una de las maneras de fundar y constituir legalmente su familia.

En base al artículo cuarto de la constitución, el principio de promoción del matrimonio es incentivar, fomentar y estimular que las personas no solo contraigan matrimonio sino también que estando ya casados lo conserven; es decir que más allá de las formalidades les den motivos para la celebración se lleve a cabo. En este contexto, el autor dice que, “dos aspectos importantes encontramos en este principio; uno es el fomento de la celebración del matrimonio y el segundo es de propiciar y conservar el vínculo de matrimonio si este se celebra con algún vicio de ser convalidado” (Plácido Vilcachagua, 2002).

Matrimonio Civil comunitario

En cada municipalidad distrital y provincial se organizan Matrimonios Civiles Comunitarios en el que se convoca a todas las parejas de la jurisdicción, que deseen casarse masivamente en una sola ceremonia. Asimismo, las parejas participantes presentarán los requisitos generales del artículo 248° CC; aunque en algunas municipalidades dan algunas facilidades en casos específicos.

Para más información es necesario que las parejas se presenten ante la municipalidad donde uno de los contrayentes tenga su domicilio. También pueden localizar la información de contacto en la web de la municipalidad.

2.3 La formulación de hipótesis

2.3.1 Hipótesis general

Los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao en 2022, es la gestión municipal y la difusión y publicidad.

2.3.2 Hipótesis específica

- La deficiente gestión municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil.
- La escasa difusión y publicidad municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil en la Región Callao.

2.4 Las variables

2.4.1 Variable independiente:

Los factores que vulneran el deber constitucional:

- La deficiente gestión municipal
- La escasa difusión y publicidad

2.4.2 Variable dependiente

- Promoción del matrimonio civil

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3. La metodología

3.1 Método de investigación

En la investigación se sustenta la metodología que se utilizó en el estudio del contenido la promoción del matrimonio y los factores que vulneran dicho principio. En tal sentido se somete al análisis e interpretación desde un enfoque interdisciplinario, en el que se profundiza en comprender la perspectiva de las personas respecto de la forma que reciben subjetivamente la realidad que les rodea. Ayudándonos a obtener mayor claridad para dar los siguientes pasos.

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, también llamada pura o fundamental, nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación, el cual tiene objetivos prácticos específicos. De esa manera lo expresa el autor, “Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico, orientándonos al descubrimiento de principios y leyes” (Sánchez Carlessi, 1998).

3.3 Diseño de la investigación

Este estudio se encuentra en métodos no experimentales porque contiene descripciones, análisis y sistemáticamente u a serie de hechos o fenómenos y sus variables que se caracterizan de manera sin manipulación de variables. Asimismo, se enmarca en el ámbito jurídico con un enfoque cualitativo, en donde se lleva a cabo el análisis e interpretación teórica.

3.4 Población y muestra

En este estudio la población está relacionado a las municipalidades de la Región Callao; las mismas que conformarán la muestra de datos en ellas.

3.5 Estrategias de producción de datos

Se considera los datos para llegar a comprender cierta realidad, en la que se encuentra la observación de textos bibliográficos, artículos e investigaciones anteriores, y comprender las obligaciones constitucionales que violan el área de promover el matrimonio de los ciudadanos de la Región Callao; asimismo, utilizaremos la recolección de datos y las fichas de resumen, como instrumentos.

3.6 Análisis de datos

Para llevar a cabo esta información se desarrolló el análisis y/o contenido documental, el cual nos permite desintegrar todo en partes pequeñas para llegar a integrarlo nuevamente logrando implementar una síntesis sobre el problema descrito. Es necesario analizar el contenido que engloba la promoción del matrimonio mencionada en la base normativa; y con ello desarrollar nuevas conductas en la sociedad, además de aplicar el método inductivo y deductivo de acuerdo con la necesidad, para lograr avances importantes en el ámbito jurídico.

3.7 Los aspectos éticos

Dentro de ellos encontramos que, estudia la conducta humana, llevando a diferenciar lo bueno de lo malo, entre lo correcto e incorrecto; haciendo entrar en reflexión a las personas. Por lo tanto, es necesario aplicar estos conceptos básicos en el perfeccionamiento del presente trabajo.

Además, es importante considerar los principios éticos que rigen la investigación tomando en cuenta en la interacción con el estudio; de la propia investigación; tanto con los participantes como con los datos de este trabajo.

Hay que considerar que todo investigador tendrá que manifestar integridad científica en cada una de las actividades seguidas durante y en toda la investigación demostrando honestidad y

responsabilidad para evitar caer en conductas deshonrosas tanto en la Universidad Norber Wiener como en la sociedad.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4. Los resultados y discusión

4.1 Los resultados y triangulación

4.1.1 Resultados del primer objetivo

“Analizar el factor gestión municipal que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao”.

Se utilizó un documento de síntesis con el fin de recopilar la información necesaria desde el ámbito jurídico y teórico sobre los factores de la administración municipal que vulneran el deber constitucional de promover el matrimonio. Los resultados relevantes se muestran a continuación:

➤ Gestión municipal

Desde 1985, el país cuenta con la Ley de Política Nacional de Población en la Ley N° 346 y reformas contenidas en el DL N° 26530 de septiembre de 1995. Este conjunto de estatutos es de obligado cumplimiento desde entonces, fijando los objetivos de la Política Nacional de Población y los lineamientos básicos que orientan la acción en materia de población (Política Nacional de Población, 1985).

Entre las leyes mencionadas hay secciones que tratan de la familia, la educación en población, la comunicación social, la salud y la población, el desarrollo nacional y la distribución de la población. Cada uno de ellos establece los principios, acciones y capacidades que cada sector del país desarrolla para lograr estas acciones.

➤ Norma constitucional

El concepto de familia está íntimamente relacionado con el matrimonio, razón por la cual ambos conceptos se encuentran consagrados en el artículo 4 de la Constitución Política, el cual

menciona que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndola como institución natural y fundamental de la sociedad (Constitución, 2016). La celebración debe efectuarse con las formalidades prescritas por la ley para lograr el efecto para el cual fue creada.

En este caso, el principio de promoción busca destacarla como la institución que legitima las uniones intersexuales al promover la celebración del acto del matrimonio, aligerando la celebración o preservando el vínculo.

➤ **Promoción del matrimonio**

A través del principio de promoción, el matrimonio trae consigo una serie de ventajas que los distingue de las demás uniones, siendo atractivo para aquellos que desean disfrutar de estas ventajas. En otras palabras, esta es la manera perfecta de formar una familia porque se le considera una institución básica.

Por otra parte, en las directivas de promoción para resolver la formalización de uniones de hecho la celebración se llevan a cabo de dos maneras: ordinaria, dirigida a las personas mayores, se lleva a cabo ante el alcalde, en la municipalidad regulada entre los artículos 248 y 267 CC. Y extraordinaria, en el que se permiten circunstancias especiales de prescindir de algunos requisitos formales innecesarios. Además, la ceremonia se puede llevar a cabo por persona delegada por el alcalde o fuera de la municipalidad.

4.1.2 Resultados del segundo objetivo

“Analizar el factor difusión y publicidad que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao”.

En el análisis del segundo objetivo sobre el factor difusión y publicidad que vulnera el deber constitucional de promover el matrimonio, encontramos escasa información. De lo que rescatamos lo siguiente:

➤ **Difusión**

Según la Real Academia Española, “difusión es la acción de difundir; es decir, divulgar un hecho, una noticia, una lengua, un conjunto de conocimientos, etc.” (R.A.E., 2022).

En cuanto a la difusión del matrimonio se ha encontrado poca información, “Entre las cuales figura el Plan Nacional de Apoyo a la Familia la misma que da lineamientos generales de la política familiar” (PLANFAM, 2016-2021).

➤ **Publicidad**

En relación con este tema, “publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos” (R.A.E., 2022). Asimismo, se puede indicar que, en cuanto a la publicidad del matrimonio como una institución fundamental en la formalización de una nueva familia, de parte de los gobiernos regionales o locales solo se publicita los matrimonios civiles comunitarios.

Dicho esto, en cada distrito o provincia programan Matrimonios Civiles Comunitarios una vez o dos veces al año; en donde se reúne a muchas parejas para realizar la ceremonia masiva; los requisitos son igual al Matrimonio Civil mayores de edad, sin embargo, en algunos casos la municipalidad exonera alguno de ellos o lo hacen más flexible.

4.2 La discusión de resultados

“Los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao es la gestión municipal y la difusión y publicidad”.

4.2.1 De la primera hipótesis

“La deficiente gestión municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil”.

Para llevar a cabo la gestión del matrimonio, tenemos la ley de Política Nacional de Población en la Ley N° 346 y su modificatoria el D.L. N° 26530 en 1995; desde entonces hasta ahora es obligatorio el cumplimiento respecto a los objetivos y los lineamientos básicos de esta materia.

En el artículo cuarto de la Constitución Política, “establece que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a la familia y fomentar el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad” (Constitución, 2016). El Estado ha otorgado al matrimonio una serie de beneficios mediante el principio de promoción, lo que lo hace más atractivo para aquellos que desean disfrutar de tales ventajas. Por lo tanto, el matrimonio se considera la forma ideal de establecer una familia, ya que es una institución fundamental.

Finalmente, cuando las personas encuentran dificultades en los procedimientos administrativos, por toda la exigencia de determinados requisitos o es costoso; reducen la intención del matrimonio y muchas veces eligen la unión de facto. Es aquí donde el estado tiende a facilitar el procedimiento haciéndolo sencillo y eliminando requisitos y formalidades costosas; los mismos que se encuentran señalados en el artículo 249 del Código Civil, “El Juez de primera instancia puede dispensar a los pretendientes de la obligación de presentar algunos documentos, cuando sean de muy difícil o imposible obtención” (Código, 2015).

4.2.2 De la segunda hipótesis

“La escasa difusión y publicidad municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil en la Región Callao”.

En este contexto de la difusión y publicidad, señalamos que hay escasa información al respecto siendo un factor determinante para la promoción del matrimonio.

También encontramos en los resultados de la investigación que cada distrito o provincia programan Matrimonios Civiles Comunitarios una vez o dos veces al año; en la que se convoca a las parejas para realizar una ceremonia masiva; en donde los requisitos son igual al Matrimonio Civil para mayores de edad, sin embargo, en algunos casos la municipalidad exonera alguno de ellos haciéndolo más flexible. De acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del código civil que señala, “El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248” (Código, 2015).

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

La constitución establece que la promoción del matrimonio debe ser en cumplimiento con la ley civil, lo cual incluye la opción de celebrar matrimonios civiles, comunitarios o masivos siempre que se cumplan los requisitos legales, sin embargo, la investigación ha demostrado que hay una falta de difusión y publicación, de información sobre estos tipos de matrimonios, lo que impide que más parejas puedan acceder a ellos y llevarlos a cabo.

Del análisis de las municipalidades en la Región Callao en cuanto al sistema de gestión para llevar a cabo una adecuada promoción del matrimonio hay insuficiente o muy reducida, en los registros civiles, siendo sus funciones, fomentar el matrimonio civil.

En el artículo 4 de la Constitución Política, se establece que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a la familia y promover el matrimonio. En consonancia con este principio de promoción, el Estado ha otorgado al matrimonio una serie de beneficios que lo distinguen de otras formas de unión.

5.2 Recomendaciones

La Constitución política del Perú establece que la familia natural es el modelo protegido por el Estado. En línea con esta disposición, el Tribunal Constitucional ha tratado de superar las deficiencias existentes en este ámbito mediante el uso de sus facultades otorgadas por el Código Procesal Civil y su Ley Orgánica, con el fin de establecer derechos para las familias. Todo esto, en base a los principios constitucionales de protección a la familia y promoción del matrimonio.

En este sentido, es responsabilidad del Estado cumplir con su deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, a través de políticas públicas que garanticen la protección legal de la familia como institución natural.

Al brindar protección a la familia y fomentar matrimonios sólidos, se puede prevenir los conflictos familiares que tanto afectan a la sociedad en la actualidad y que pueden generar más problemas sociales en el futuro.

REFERENCIAS

- (03 de febrero de 2022). *El Peruano*.
- (2022). Obtenido de Municipalidad La Perla: <https://munilaperla.gob.pe/requisitos-matrimonio-mdlp>
- Apaza Aroquipa, V. H. (2018). *Constitución de Matrimonios Inestables en el marco del principio constitucional de promoción del matrimonio*. Puno-Perú: Repositorio Institucional UNA.
- Bayona Salcedo, A. (2016). *UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO*. Obtenido de Nuevas Estructuras Familiares: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/876/3/TM_BayonaSalcedoAna.pdf
- Código Civil . (1984). Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Código Civil Comentado. (2017). *Derecho de Familia Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Código, C. P. (2015). *Código Civil* . Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Constitución. (2003). Sinopsis artículo 9. *Constitución Española*. Obtenido de <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=9&tipo=2#:~:text=Por%20tanto%2C%20la%20Constitución%20es,la%20norma%20suprema%20de%20nuestro>
- Constitución. (2016). *Constitución Política del Perú*. Lima: Fondo Editorial Cultura Peruana E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima Perú: Juristas.
- Contreras Díaz, L. (2022). *Feria de Novios*. Obtenido de <https://www.feriadenovioslima.com/2015/11/requisitos-para-matrimonio-civil-bellavista.html>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José* . Costa Rica. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Corral Talciani, H. (1994). "A la Sombra de la Torre de Babel a propósito de recientes reflexiones jurídica sobre la familia". *Revista Chilena de Derecho, Santiago, Chile*, 372.
- D.S. N° 004, P. (2013). "*Decreto Supremo N° 004-2013-PCM*". Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/292460-004-2013-pcm>

- DeTrazegnies Granda, F., Rodríguez Iturri, R., Cardenas Quiróz, C., & Garibaldi, J. A. (1990). *La Familia en el Derecho Peruano*. Lima-Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- <https://www.gob.pe/20411-contrajer-matrimonio-civil?child=20641>. (s.f.). Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano.
- INEI. (11 de Febrero de 2022). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. Obtenido de Nota de Prensa: <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/584874-mas-de-47-mil-matrimonios-fueron-inscritos-en-el-peru-de-enero-a-setiembre-de-2021>
- Manrique Urteaga, S. V. (2020). *Necesidad de deconstruir el contenido del principio Constitucional de protección de la familia y promoción del Matrimonio*. Cajamarca-Perú: Universidad Nacional de Cajamarca-Escuela de Posgrado.
- Miranda, P. (2012). *Tratado de Direito Privado*. Brasil: Editora Revista dos Tribunais LTDA.
- Monsalve Caballero, V. (2005). *Hacia la contractualización del vínculo matrimonial*. Colombia: Universitas. Bogotá.
- Municipalidad de Carmen de la Legua- Reynoso*. (2022). Obtenido de <https://municarmendelalegua.gob.pe/tramites-para-el-empresario/>
- Municipalidad de La Punta* . (2019). Obtenido de Matrimonio Civil-Requisitos: https://www.munilapunta.gob.pe/contenidos-nfs/files/MATRIMONIO_CIVIL_2019.pdf
- Municipalidad Distrital de Ventanilla*. (2022). Obtenido de https://muniventanilla.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/requisitos_para_matrimonio_virtual.pdf
- Municipalidad Distrital Mi Perú*. (2020). Obtenido de <https://munimiperu.gob.pe/main/matrimonio-civil-comunitario-2021/>
- Naciones Unidas. (2020). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos. (2011). *Pacto Internacional de Derechos* . Obtenido de <http://www.aprodeh.org.pe/documentos/marco-normativo/legal/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>
- Plácido Vilcachagua, A. F. (2002). Lima: Gaceta Jurídica.
- PLANFAM. (2016-2021). *PLANFAM 2016-2021*. Obtenido de "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias": <https://www.mimp.gob.pe/files/planes/PLANFAM-2016-2021.pdf>

Política Nacional de Población. (14 de Enero de 1985). *Dirección General de Población y Desarrollo*. Obtenido de Ley de Política Nacional de Población:

https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/ley_politica_nacional_de_poblacion.pdf

R.A.E. (2022). *DNJ PANHISPANICO*. Obtenido de <https://dle.rae.es/difusion>

Sánchez Carlessi, H. H. (1998). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Mantaro.

Sentencia del Tribunal Constitucional, N°03605 (Tribunal Constitucional 17 de Febrero de 2005).

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp.N° 09332-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 30 de Noviembre de 2007).

Varsi Rospigliosi, E. (2018). *Tratado de Derecho de las Familias*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXO 1: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

“FACTORES QUE VULNERAN EL DEBER CONSTITUCIONAL DE LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN LA REGIÓN CALLAO EN 2022”

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | MARCO TEÓRICO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|--|--|---|---|--|---|
| ¿Cuáles son los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao? | Conocer los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao. | <p>ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Bayona Salcedo, 2016) -Universidad Nacional del Altiplano (Apaza Aroquipa, 2018) - Universidad Nacional de Cajamarca (Manrique Urteaga, 2020). <p>BASES TEÓRICAS</p> <p>Teoría naturalista Teoría iusnaturalista</p> <p>BASES LEGALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Constitución Política de Perú, Art. 4 -El Código Civil, Art. 233 y 234 -Documentos internacionales | Los factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao es la gestión municipal y la difusión y publicidad. | <p>Independiente</p> <p>Los factores que vulneran el deber constitucional</p> <p>Dependiente</p> <p>Promoción del matrimonio civil</p> | <p>MÉTODO</p> <p>Analítico</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cualitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>No experimental Transversal-descriptivo</p> |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVO ESPECÍFICOS | MARCO TEÓRICO ESPECIFICO | HIPÓTESIS ESPECIFICAS | | POBLACIÓN |
| <p>- ¿El factor gestión municipal vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao?</p> <p>- ¿El factor difusión y publicidad vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao ?</p> | <p>- Analizar el factor gestión municipal que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao.</p> <p>- Analizar el factor gestión municipal que vulnera el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la Región Callao</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Definición de la familia • La regulación jurídica familiar en el Perú • Principios constitucionales del derecho de familia • Principio de promoción del matrimonio • Concepto del matrimonio • Derecho a contraer matrimonio • Celebración del matrimonio • Los tipos de matrimonio en nuestra doctrina • Impedimentos del matrimonio • Requisitos del matrimonio • Los requisitos generales del matrimonio • Los requisitos matrimoniales de los municipios de la región Callao • La gestión municipal en la promoción del matrimonio civil • La difusión y publicidad del matrimonio civil | <p>H1: La deficiente gestión municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil.</p> <p>H2: La escasa difusión y publicidad municipal es un factor determinante para promover el matrimonio civil en la Región Callao.</p> | <p>H1. V. Independiente</p> <p>La deficiente gestión municipal</p> <p>V. Dependiente</p> <p>Promoción del matrimonio civil</p> <p>H3. V. Independiente</p> <p>La escasa de difusión y publicidad</p> <p>V. Dependiente</p> <p>Promoción del matrimonio civil</p> | <p>Siete municipios de la Región Callao</p> <p>MUESTRA</p> <p>Siete municipios de la Región Callao</p> <p>TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Observación documental.</p> <p>INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Fichas de resumen</p> |